República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN INVESTIGACION SUMARIA ORDENADA SEGUN DECRETO EXENTO N°3825 DE 20 DE JULIO DE 2023.

DECRETO EXENTO Nº 972

PARRAL, 22 FEB 2024

VISTOS:

a. Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
b. Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
c. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
e. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
f. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
g. Lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
h. Correo electrónico emitido por la Sra. Alcaldesa de fecha 05 de mayo de 2023.
i. Correo electrónico emitido por el Director Comunal de Salud de Parral de fecha 18 de mayo de 2023.
j. Decreto Exento N°3825 de fecha 20 de julio de 2023, que instruye investigación sumaria y designa Investigadora a doña Marcela Soto Mejía.
k. Informe o Vista de fecha 07 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2023 emitido por la Sra. Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, se informa que, durante la mañana de la fecha antes mencionada, firmó el contrato celebrado por el suministro de telefonía móvil 2023-2024, sin embargo, lo hace con dudas porque revisados los anexos del portal de Mercado Público no ve las especificaciones técnicas o términos de referencia. Lo que le es extraño, pues el único oferente lo hizo cumpliendo con ellas, pero sin que los términos estuvieran publicados. Aún, hubo un criterio de evaluación que precisamente se relaciona con los términos de referencia, e incluso una de las respuestas que hubo en el foro indica que debe revisarse un punto de ellos. Por eso, necesita que se le indiquen donde están publicados esos términos de referencia (porque quizás no pudo encontrarlo en la búsqueda que realizaron); y de no poder hacerse esto sea instruida una investigación sumaria que aclare como el proveedor obtuvo esa información. Hace presente que el contrato lo firmó, sabiendo la importancia que implica para el Departamento de Salud, que no hay posibilidad de revocar conforme a la ley 19.886, que hubo un único oferente participante en la licitación y porque la adjudicación se hizo en marzo del 2023 -hace más de un mes atrás-.

2. Que, mediante el Decreto Exento N°3825 de fecha 20 de julio de 2023, se instruye Investigación Sumaria con el objeto de esclarecer como el proveedor Entel tuvo la información de los términos de referencia en la licitación del contrato de suministro de

telefonía móvil 2023-2024 en circunstancias que no se encontraban disponibles en la plataforma de Mercado Público, hechos informados mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2023, por la Alcaldesa de la comuna de Parral.

3. Que, una vez notificada y no encontrándose inhabilitada para el desempeño del cargo, doña Marcela Soto Mejía acepta el cargo de investigadora y, llevada la investigación hasta su término, en su Informe o Vista de fecha 07 de noviembre del 2023, señala, en lo pertinente:

"(…) Que los hechos por los cuales se instruyó la presente investigación sumaria son los siguientes:

La Alcaldesa de la comuna de Parral informó mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2023, entre otras cosas, que ese día firmó el contrato celebrado por el suministro de telefonía móvil 2023-2024, sin embargo, lo hizo con dudas porque revisados los anexos del portal de Mercado Público no vio las especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitando sean buscados en el portal y de no hallarlos se instruya una investigación sumaria, lo cual se efectuó mediante Decreto Exento N°3825 de fecha 20 de julio de 2023.

4. Que, posteriormente, continua la Investigadora, señalando que:

"Conclusiones:

Que la Alcaldesa de la comuna de Parral informó mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2023, entre otras cosas, que firmó el contrato celebrado por el suministro de telefonía móvil 2023-2024, sin embargo, lo hizo con dudas porque revisados los anexos del portal de Mercado Público no vio las especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitando fueran buscados en el portal y de no hallarlos se instruya una investigación sumaria.

Que los términos de referencia no se encontraron en el portal de mercado público, por lo cual se instruyó investigación sumaria mediante Decreto Exento N°3825 de fecha 20 de julio de 2023.

Que de acuerdo a las declaraciones de los funcionarios de la unidad de adquisiciones, los términos de referencia no fueron subidos al portal de mercado público, sin perjuicio de lo anterior trataron de subirlos y por intermitencia del portal no se cargaron. Son concordantes en señalar además que toman como referencia términos de otras licitaciones de telefonía, ya que es lo que se ofrece normalmente por todas las compañías de teléfonos, son genéricos en cuanto a la oferta de equipos, licitaciones en las que Entel también participa y que quizás por eso su oferta termino siendo concordante.

Que existe un error por parte del funcionario don Marcelo Fuentes al no corroborar en forma posterior que los términos de referencia estuvieran cargados en el portal de mercado público.

Que el funcionario don Marcelo Fuentes Retamal de la unidad de adquisiciones era el encargado de subir los términos de referencia en la licitación en cuestión.

Que este error fue involuntario y sin ninguna intención de perjudicar los intereses de la municipalidad.

5. Que, fundada en las conclusiones anteriores, la investigadora formula cargos en contra del funcionario del Departamento de Salud don Marcelo Fuentes Retamal, los cuales constan a fojas 65 del expediente sumarial, siendo notificados personalmente con fecha 08 de septiembre de 2023.

6. Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, el funcionario don Marcelo Fuentes Retamal presenta sus descargos, los que constan a fojas 70 de la carpeta investigativa.

7. Que, atendido que el artículo 137 de la ley N°18.883, señala que el dictamen del fiscal deberá contener entre otros, las anotaciones o circunstancias agravantes o atenuantes, la investigadora precisa que revisados los antecedentes que obran en el proceso investigativo, consta a fojas 64 Oficio N°150 emitido por el Jefe de la Unidad de Personal de Salud, que indica que don Marcelo Fuentes Retamal no registra anotaciones de mérito ni de demérito, por lo que procede aplicar la atenuante de la irreprochable conducta anterior.

8. Que, la investigadora señala que "*por todo lo expuesto y razonado precedentemente, esta investigadora viene en proponer, a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer: Aplique la medida disciplinaria de: Censura por Escrito en la hoja de vida del funcionario don Marcelo Fuentes Retamal, Administrativo del Departamento de Salud, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la que se materializara en una anotación de demérito que señale: "No haber realizado sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, al haber omitido subir a la página de mercado público los términos de referencia de la licitación del contrato de suministro de telefonía móvil 2023-2024. Infringiendo con ello el artículo 58 de la ley N°18.883, letra b) y letra c)".*

9. Que, el artículo 4 de la ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de ese estatuto, se aplicaran, en forma supletoria, las disposiciones de la ley N°18.883, Estatuto de los funcionarios municipales, específicamente, en el presente caso, lo dispuesto en el artículo 120 letra a) y artículo 121 del referido cuerpo estatutario.

10. Que, en atención a lo dispuesto en los considerandos anteriores, se deberá aplicar al funcionario don Marcelo Fuentes Retamal, Administrativo del Departamento de Salud Municipal, la medida disciplinaria de Censura, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

I. **ESTABLEZCASE,** que, se acoge en todas sus partes lo propuesto por la Investigadora doña Marcela Soto Mejía, designada según Decreto Exento N°3825 de 20 de julio de 2023.

II. **APLÍQUESE,** la medida disciplinaria de Censura al funcionario don **Marcelo Fuentes Retamal**, Cedula Nacional de Identidad N°12.359.641-2, Administrativo de la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal de Parral, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que constará en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, que señale: "No haber realizado sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, al haber omitido subir a la página de mercado público los términos de referencia de la licitación del contrato de suministro de telefonía móvil 2023-2024. Infringiendo con ello el artículo 58 de la ley N°18.883, letra b) y letra c)".

III. **ESTABLÉZCASE**, que el factor de calificación en que afectara la anotación de demérito al funcionario don Marcelo Fuentes Retamal, es el de "competencia" y el sub-factor "cantidad, calidad y eficiencia en el trabajo".

IV. **ESTABLÉZCASE,** que conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la ley N°18.883, a don Marcelo Fuentes Retamal, le asiste el derecho de interponer recurso de reposición, en el plazo de dos días hábiles administrativos, contados desde la notificación del presente Decreto, a través de escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le subrogue ingresado en Oficina de Partes Municipal o al correo electrónico parral@parral.cl. En caso de no interposición, certificara este hecho la Sra. Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue.

V. **NOTIFÍQUESE,** lo dispuesto en este Acto Administrativo a la investigadora doña Marcela Soto Mejía, mediante correo electrónico, a don Marcelo Fuentes Retamal, Cédula Nacional de Identidad 12.359.641-2, personalmente por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal o por quien le subrogue, y de no ser posible, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado por el funcionario en la Unidad de Personal del departamento de Salud; debiendo informar a la Dirección de Asesoría Jurídica la fecha en que la notificación fue realizada, todo al correo juridico@parral.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

gmp
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
   b. Don Marcelo Fuentes Retamal

2. **COPIA DIGITAL**
   a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
   b. Unidad de Personal Departamento de Salud Municipal Parral (jalegriaortega@hotmail.com)
   c. Investigadora Marcela Soto Mejía (marcela.soto@parral.cl)

Abogada Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	**Pablo Muñoz Henríquez**
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM